

Montevideo, 28 de octubre de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 12/001/3/7001/2021.-

El Sr. Fernando Vega Torrens presenta solicitud de acceso a la información pública, efectuando una serie de consideraciones que no corresponden al presente trámite, y consultando en forma concreta si *“EXISTE REALMENTE UN PROTOCOLO HOMOLOGADO QUE MSP IMPIDA A LA NO INOCULADOS A ASISTIR A BAILES Y PODER BAILAR, YA SEA EN BAILES, PUB O CUMPLEAÑOS”*.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los enlaces correspondientes:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/actualizacion-recomendaciones-del-128-para-realizacion-fiestas-eventos>

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/actualizacion-recomendaciones-para-realizacion-fiestas-eventos-marco-pandemia>

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/recomendaciones-para-realizacion-fiestas-eventos-marco-pandemia-covid-19>

Se recuerda asimismo, que sin perjuicio de las actuaciones que el Ministerio realiza en el marco de los protocolos, esta institución, por mandato del artículo 2 de la Ley N° 9.202 tiene como cometidos: *“1.º La adopción de TODAS las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva, y su ejecución por el personal a sus órdenes, dictando todos los reglamentos y disposiciones necesarios para ese fin primordial. 2.º En caso de epidemia o de serias amenazas de invasión de enfermedades infecto-contagiosas, el Ministerio adoptará de inmediato las medidas conducentes a mantener indemne el país o disminuir los estragos de la infección.”*

Se eleva haciendo lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Fernando Vega Torrens, titular de la cédula de identidad N° 2.629.967-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que el peticionante solicita información sobre: si existe un protocolo homologado por el Ministerio de Salud Pública que impida a los no inoculados asistir a bailes, poder bailar, ya sea en bailes, pubs o cumpleaños;

**CONSIDERANDO**: I) que en mérito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado con excepción de aquella información que no se ajusta a los requisitos normativos, cuyo objeto debe versar sobre información pública concreta en poder del Estado y aquella que no se encuentra disponible, rigiendo para ello lo dispuesto en el Artículo 13 y 14 Inciso primero de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial en referencia a la solicitud efectuada por el **Sr. Fernando Vega Torrens**, titular de la cédula de identidad N° 2.629.967-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3/7001/2021.

ST.